

EXP. ADM. SDUJ/0600/X/2019

ACUERDO

C. ENRIQUE PEREZ ESPINOZA.
PRESENTE.

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo No. SDUJ/0600/X/2019 se dictó el siguiente acuerdo;

En Juárez, Nuevo León, a los 07 días del mes de Octubre del año 2019-dos mil diez y nueve.

VISTO.- El expediente administrativo No. SDUJ/0600/X/2019 , formado con motivo de la solicitud presentada por el **C. ENRIQUE PEREZ ESPINOZA** , en su carácter de **PROPIETARIO**, de 2 lotes ubicados en calle monte espeso # 191, Colonia monte kristal 2 sec., en Juárez Nuevo León, identificados con los números de expedientes catastrales 40-136-035 y 40-136-036 y con una superficie de 178.64 metros cuadrados y 174.77 metros cuadrados cada uno; mediante la cual solicitan la autorización de la **FUSION en 1-UN predio, para quedar de la siguiente manera Polígono Resultante 353.41 m2.**

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3, 5, fracciones, I, XVI, XXI, 6, fracción IV, 10, fracciones I, II, XIII, XXV, 11, 220, 221, 279 y 280, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, Nuevo León:

ACUERDA

PRIMERO.- Por lo anteriormente fundado y motivado, se **AUTORIZA la Fusión** de 2 lotes ubicados en calle monte espeso, , Colonia monte kristal, en Juárez Nuevo León, identificados con los números de expedientes catastrales 40-136-035 y 40-136-035 y con una superficie de 178.64 metros cuadrados Y 174.77 metros cuadrados; mediante la cual solicitan la autorización de la **FUSION en 1-UN predio, para quedar de la siguiente manera Polígono Resultante 353.41 m2.**

SEGUNDO:Se apercibe al **C. ENRIQUE PEREZ ESPINOZA** que deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 279, segundo párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, el cual enuncia que las autorizaciones de fusiones, tendrán una vigencia de 130-ciento treinta días hábiles a partir de su expedición para solicitarse la modificación de la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

TERCERO:De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192, fracción IV, y 221, fracción III, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, serán a costa del solicitante, en este caso la